



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2024-00185-00
DEMANDANTE	HERNANDO QUINTERO MAHECHA
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
VINCULADA	PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor PABLO ALBERTO JIMENEZ PADILLA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, representada legalmente por el señor JAIME DUSSAN o quien haga sus veces y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio como litisconsorcio por pasiva a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 148850 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOVENO: OFICIAR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **HERNANDO QUINTERO MAHECHA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.14.271.215.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d732fb14245d6c71db4d3375f4b5adc1ee7ff9fdb53c3738f724d63c425782**

Documento generado en 29/04/2024 03:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>